

Trenes Argentinos

Infraestructura Ferroviaria



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**ADQUISICION DE DURMIENTES DE HORMIGON MONOBLOQUE TROCHA
ANGOSTA Y JUEGO DE FIJACIONES ELASTICAS PARA LAS OBRAS DE
RENOVACION DE VIAS EN LAS LINEAS BELGRANO SUR Y BELGRANO NORTE
EN AMBA**

Licitación Pública LP 43-ADIF-2015

Contenidos

SECCIÓN 1 - CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN 2 - DATOS DEL CONTRATO

SECCIÓN 3 - ALCANCE DE LA CONTRATACION- INFORMACION RELEVANTE PARA
COTIZAR

SECCIÓN 4 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SECCION 5 - ANEXOS

SECCIÓN I. CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° Objeto de la Licitación.

ADIF - Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado llama a Licitación Pública para la “**ADQUISICION DE DURMIENTES DE HORMIGON MONOBLOQUE TROCHA ANGOSTA Y JUEGO DE FIJACIONES ELASTICAS PARA LAS OBRAS DE RENOVACION DE VIAS EN LAS LINEAS BELGRANO SUR Y BELGRANO NORTE EN AMBA**” que se regirá por las presentes Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en forma complementaria al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SUMINISTROS, SERVICIOS, LOCACIONES Y CONCESIONES DE USO de esta Sociedad del Estado.

Quienes resulten adjudicatarios del presente llamado deberán suministrar los durmientes de hormigón de acuerdo a las características y especificaciones que en esta documentación licitatoria se detallan, como asimismo proveer el servicio de transporte, si así se dispone, y otros servicios complementarios a la compra que se encuentren comprendidos en el alcance de la contratación.

ARTÍCULO 2° Modalidad de Licitación y Contratación. Órdenes de Compra. Cantidades.

El presente llamado es de ETAPA ÚNICA.

Como resultado del proceso licitatorio uno o más oferentes resultarán adjudicatarios de una o más ÓRDENES DE COMPRA de los bienes a adquirir. Para estar en condiciones de resultar adjudicatarios, los Oferentes deberán superar, en primera instancia, la etapa de calificación de ofertas, sobre la base de un procedimiento de SOBRE ÚNICO. La admisibilidad de las ofertas resultará de la evaluación, conforme lo establecido en la presente documentación licitatoria, de los antecedentes de los Oferentes y del PRECIO ofertado.

Cumplido lo anterior, los Oferentes que resulten calificados pasarán a integrar una LISTA CORTA o grupo habilitado para resultar adjudicatarios de una o más ÓRDENES DE COMPRA. Quienes integren esta LISTA CORTA estarán obligados a proveer la cantidad de durmientes indicados en las sucesivas ÓRDENES DE COMPRA que ADIF eventualmente les adjudique.

La LISTA CORTA tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180 días) contados a partir de la notificación de la conformación de la misma, plazo durante el cual los proveedores calificados se obligarán a proveer durmientes conforme la documentación licitatoria y su oferta.

Alcanzada la cantidad máxima estimada total a adquirir o el plazo citado, cualquiera de las dos condiciones indistintamente, el proceso de adjudicaciones de ÓRDENES DE COMPRA a los

integrantes de la LISTA CORTA se dará por finalizado, salvo que ADIF opte por cualquiera de las posibilidades de extensión establecidas en el ARTÍCULO 27° del PCG.

Las Unidades de Medida para la Compra serán la UNIDAD DE DURMIENTE DE HORMIGÓN Y JUEGO DE FIJACIONES ELASTICAS PUESTO EN FÁBRICA SOBRE CAMIÓN O VAGÓN - DUR (en adelante "UNIDAD DURMIENTE" o "DURMIENTE") y la UNIDAD TRANSPORTE KILÓMETRO DURMIENTE - KM.DUR (en adelante "UNIDAD TRANSPORTE"),

La contratación de la UNIDAD DURMIENTE comprenderá todas las tareas necesarias para elaborar UN (1) durmiente de hormigón nuevo conforme a las especificaciones de esta licitación, su acopio en la fábrica indicada por el Oferente en su oferta y su entrega sobre camión o vagón en la oportunidad y el lugar que ADIF indique en un radio de MIL (1.000) metros de esa fábrica.

La contratación de la UNIDAD TRANSPORTE comprenderá el traslado de UN (1) durmiente por una distancia de UN (1) kilómetro, como parte integrante del trayecto desde la fábrica indicada por el Oferente en su oferta hasta su destino.

La cantidad a adquirir estimada es de SESENTA Y UN MIL UNIDADES DURMIENTE (61.000 DUR). Estas cantidades podrán ser suministradas individualmente o en conjunto por los proveedores calificados.

Con cada Orden de Compra que ADIF adjudique podrá contratar conjuntamente la compra de durmientes y su transporte (Unidad Durmiente más Unidad Transporte) o únicamente la adquisición de durmiente sin el transporte (Unidad Durmiente).

En cualquiera de los casos, las cantidades de UNIDADES DURMIENTES a adquirir serán redondeadas al valor más próximo que resulte múltiplo de MIL DURMIENTES (1.000 DUR).

Las Órdenes de Compra libradas a un Proveedor en el marco de esta licitación no serán inferiores a las CINCO MIL UNIDADES DURMIENTE (5.000 DUR) por Orden, ni superiores individualmente o en conjunto a las unidades comprometidas por ese Proveedor en su oferta, salvo en la última Orden de Compra que deberá ser por el faltante a fin de completar la cantidad total de la provisión requerida.

La LISTA CORTA podrá quedar constituida en cualquier instancia por hasta un único Oferente calificado. A su vez, ADIF no se encuentra obligada a adquirir durmientes a cada uno de los integrantes de la LISTA CORTA, pudiendo existir integrantes que no resulten adjudicatarios de ninguna Orden de Compra. Asimismo, ADIF podrá adquirir la totalidad de los durmientes previstos a un solo integrante, si así resultase del proceso de adjudicación de las sucesivas Órdenes de Compra.

Los integrantes de la LISTA CORTA que no cumplieren con alguna de las Órdenes de Compra emitidas a su favor en los términos indicados en la presente documentación

licitatoria, serán excluidos de la LISTA CORTA, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Contrato y la aplicación de otras penalidades que pudieran corresponder.

Correrán por parte del Proveedor la totalidad de las tareas y los costos directos e indirectos asociados para concretar la producción, acopio, transporte y entrega de los bienes, según se contrate, incluyendo tasas e impuestos y gastos de aduana del producto final y sus insumos.

Asimismo, correrán por cuenta del Proveedor todos los gastos asociados al control de calidad, inspección, almacenamiento de los durmientes hasta la recepción por parte de ADIF, incluido el retiro y disposición de aquellas partidas que eventualmente se rechacen.

ARTÍCULO 3º Cantidad Mensual Ofertada.

Los Oferentes deberán indicar en su oferta la CANTIDAD MENSUAL OFERTADA (CMO) que es la cantidad de durmientes por mes calendario que, como máximo, se compromete y encuentra en condiciones de elaborar para ADIF, si esta lo solicita, durante un periodo que correrá en los meses calendarios indicados en el ANEXO 3 A Formulario Detalle Cantidad Mensual Ofertada. Al solo efecto de computar la cantidad máxima a elaborar para establecer las CMO, el Oferente deberá considerar el proceso de elaboración sólo hasta el inicio del periodo mínimo de acopio y curado.

La CMO podrá ser variable durante los distintos meses ofertados.

Asimismo, los Proponentes podrán indicar estar recién en condiciones de iniciar la provisión a ADIF transcurridos uno o más meses de vigencia de la LISTA CORTA, razón por la cual durante los meses iniciales la CMO será CERO (0). Sin embargo, a partir del mes que la CMO sea distinta de CERO (0), las CMO sucesivas hasta el mes final cotizado no podrán ser inferiores a los Cinco MIL DURMIENTES MENSUALES (5.000 DUR/Mes), salvo en la última Orden de Compra que deberá ser por el faltante a fin de completar la cantidad total de la provisión requerida.

ARTÍCULO 4º Plazos - Cronogramas – Control.

Cada ORDEN DE COMPRA indicará la cantidad a suministrar por el proveedor, la cantidad a transportar, los precios, el lugar y el plazo para la entrega.

Para computar el PLAZO de entrega de las UNIDADES DURMIENTES que conformen cada Orden de Compra, ADIF sumará un plazo inicial de QUINCE (15) días corridos, más un plazo de elaboración que resultará de considerar la parte proporcional del mes necesaria para elaborar la cantidad solicitada respecto a la CMO ofrecida para el mes de que se trate, más un plazo de acopio y curado mínimo de VEINTIOCHO (28) días corridos, más DOS (2) días corridos adicionales para la logística de entrega.

$$PLAZO = 15 + \frac{Cantidad\ Solicitada_{mes\ i}}{CMO_{mes\ i}} \times 30 + 28 + 2$$

ADIF podrá prorrogar el plazo de acopio en planta hasta VEINTIOCHO (22) días corridos adicionales al plazo de acopio y curado en fábrica indicado en el párrafo anterior, sin derecho a reclamo por parte del Proveedor, debiendo éste contar con los espacios necesarios para el acopio de que se trate. Esta prórroga deberá comunicarse con una anticipación mínima de CINCO (5) días corridos a la fecha prevista para la finalización del periodo de acopio mínimo.

Este PLAZO para completar los servicios comprendidos en la UNIDAD TRANSPORTE será de DIEZ (10) días contados a partir de la finalización del PLAZO de entrega de las UNIDADES DURMIENTES, más las prórrogas que hubiera dispuesto ADIF.

ARTÍCULO 5° Oferta Básica.

Los Oferentes deberán presentar en su propuesta una Oferta Económica formulada siguiendo el Formulario de Cotización que como anexo integra este PCP. La Oferta Económica se formulará cotizando:

- El PRECIO de la UNIDAD DE DURMIENTE DE HORMIGÓN (JUEGO DE FIJACIONES COMPLETO INCLUIDO) PUESTO EN FÁBRICA SOBRE CAMIÓN O VAGÓN – DUR, en PESOS, en todo concepto.
- La dirección de la fábrica desde la cual se proveerán los durmientes.
- El PRECIO de la UNIDAD TRANSPORTE KILÓMETRO DURMIENTE – KM.DUR, en PESOS, en todo concepto.
- El detalle de las CANTIDADES MENSUALES OFERTADAS (CMO) en los Cuatro (4) meses indicados,

La OFERTA BÁSICA se ajustará estrictamente a las condiciones y especificaciones indicadas en la presente documentación licitatoria,

ARTÍCULO 6° Oferta Alternativa.

Los adquirentes de este Pliego podrán presentar una OFERTA ALTERNATIVA, aún cuando no formularan ofertas básicas.

Las ofertas alternativas tendrán como propósito la reducción de los costos de la adquisición, o adelantar los meses de entrega o ambas. Con estos objetivos, el Oferente podrá plantear condiciones y modalidades de provisión distintas a las indicadas en esta documentación licitatoria. No obstante, el producto a proveer a través de la propuesta alternativa se ajustará al especificado en la presente documentación licitatoria.

La OFERTA ALTERNATIVA deberá establecer claramente, las obligaciones o modificaciones en materia de financiamiento, colaboración, aportes, plazos, mecanismos y lugares de entrega, garantías, esquemas contractuales, etc. que ADIF debiera asumir para obtener los beneficios planteados por la alternativa. Las obligaciones, derechos y resultados previstos por el Oferente en su oferta alternativa deberán formularse con el grado de detalle y la cuantificación suficiente para que ADIF pueda concluir en una primera instancia, indubitablemente, los costos y beneficios esperables, sin perjuicio de que las Partes puedan ajustar en una instancia posterior determinados detalles del acuerdo que no afecten la esencia de la oferta realizada.

Cualquier oferta alternativa deberá cumplimentar los mismos requisitos de admisibilidad exigidos para la oferta básica. Cuando el Oferente no exprese lo contrario, se asumirá que en los aspectos no detallados la OFERTA ALTERNATIVA se ajusta a las condiciones de la OFERTA BÁSICA.

ADIF podrá declarar de interés una o más de las ofertas alternativas que se presenten, notificándolo al Oferente y dando inicio a las instancias de consultas y aclaraciones entre las PARTES al cabo de las cuales se podrá eventualmente formalizar el acuerdo correspondiente, de conformidad con el plexo normativo aplicable a esta Sociedad del Estado y demás cláusulas previstas en la presente documentación licitatoria.

Si ADIF no comunicase al Oferente su interés por la OFERTA ALTERNATIVA presentada en un término de SESENTA (60) Días, el Oferente podrá desistir de la misma comunicándolo fehacientemente y sin derecho a reclamo alguno por parte de ADIF a partir de esa fecha.

La aceptación de una OFERTA ALTERNATIVA no representará necesariamente la no continuidad de adjudicación de ÓRDENES DE COMPRA por parte de ADIF al mismo u otros Proveedores calificados según las respectivas Ofertas Básicas. Asimismo, ADIF podrá declarar de interés o contratar distintas Ofertas Alternativas de distintos Oferentes.

ARTÍCULO 7° Presentación de las Ofertas

La presente licitación es de ETAPA ÚNICA.

Los interesados que hayan adquirido la documentación licitatoria deberán presentar, en la fecha de apertura indicada en el llamado, su propuesta en UN (1) SOBRE CERRADO, en los cuales se incluirá toda la documentación requerida.

El SOBRE llevará como únicas leyendas las siguientes:

LICITACIÓN PÚBLICA LP 43-ADIF-2015

ADQUISICION DE DURMIENTES DE HORMIGON MONOBLOQUE TROCHA ANGOSTA Y JUEGO DE FIJACIONES ELASTICAS PARA LAS OBRAS DE RENOVACION DE VIAS EN LAS LINEAS BELGRANO SUR Y BELGRANO NORTE EN AMBA

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

SOBRE ÚNICO

El SOBRE contendrá la siguiente documentación e información:

- I. Información a Suministrar por el Oferente de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del PBC.
- II. Documentación Inherente a la Provisión Ofrecida:
 - a. Razón Social del Fabricante. Lugar de Fabricación. Capacidad Instalada. Compromiso de proveer el suministro en tiempo y forma.
 - b. Detalle de los principales clientes provistos por el fabricante en los últimos años. Cantidades Provistas. Referencias Comerciales.
 - c. Detalle mensual de los compromisos de provisión que el Oferente haya contraído y tengan o puedan adquirir vigencia durante el plazo de la presente contratación.
 - d. Detalle de la capacidad de producción del Oferente, del cual pueda concluirse que se encuentra en condiciones de afrontar los compromisos previamente contraídos y las cantidades mensuales que oferta (CMO).
 - e. Descripción completa del producto a proveer y del proceso de fabricación y de control, con detalle de las patentes, certificaciones, homologaciones y ensayos que correspondan.
 - f. Lugares de Almacenamiento Previstos. Medios de transporte previstos.
 - g. Cronograma de Fabricación y Entrega.
- III. Recibo de Compra de Pliego.
- IV. Garantía de Mantenimiento de Oferta por el Monto indicado en la Sección Datos del Llamado.
- V. Formulario de Cotización de la OFERTA BÁSICA, de acuerdo al modelo que como Anexo integra este PCP. (No necesaria si se optase por cotizar únicamente la Oferta Alternativa)
- VI. Documentación inherente a la OFERTA ALTERNATIVA (No necesaria si se optase por cotizar únicamente la Oferta Básica)

Las propuestas se presentarán, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el Representante Legal de los proponentes, en "ORIGINAL" y "DUPLICADO"

ARTÍCULO 8° Requisitos de Admisibilidad.

Para que su oferta pueda considerarse admisible, el Oferente deberá haber adquirido el Pliego y no incurrir en ninguno de los impedimentos establecidos en la documentación licitatoria; ni encontrarse en situación de litigio con ADIF; el Estado Nacional o sus organismos descentralizados. Además, la Oferta deberá estar firmada de manera de constituirse realmente en una obligación para quienes la hayan formulado, haber integrado las correspondientes garantías y presentado la totalidad de la información y documentación establecida a satisfacción de ADIF.

Es también condición necesaria para alcanzar la admisibilidad, que la Oferta se ajuste a las condiciones establecidas en la documentación licitatoria sin presentar desviaciones, condicionamientos o reservas que restrinjan los derechos de ADIF o las obligaciones del Oferente o que impidan comparar esa oferta en condiciones de igualdad con otras o que no permitan asegurar fehacientemente el cumplimiento del alcance de la obra con los costos, plazos y calidad previstos.

Además, el Oferente deberá haber demostrado la aptitud necesaria para cumplir con la provisión y los servicios objeto de esta encomienda. En particular:

- 8.a- El Oferente exhibirá una sólida situación económica y financiera de acuerdo a lo que resulta de los estados contables de sus dos últimos ejercicios económicos cerrados.

Los parámetros contables económicos que se exigen son:

- Índice de Solvencia (Activos Totales / Pasivos Totales) mayor a UNO COMA TRES (1,3)
 - Índice de Liquidez ((Activos Corrientes + Accesos a Créditos) / Pasivos Corrientes) mayor a UNO COMA TRES (1,3)
 - Patrimonio Neto mayor a VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000).
 - Accesos a Créditos por una cantidad mayor a VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).
- 8.b. El Oferente deberá poseer o acreditar la instalación de una planta productora de durmientes de hormigón pretensado o premoldeado, cuyo proceso de fabricación cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego. En su defecto, deberá acreditar una sólida experiencia en la industria manufacturera, de la cual pueda concluirse que se encuentra en condiciones técnicas y operativas para afrontar la producción que compromete en su oferta.

- 8.c. El Oferente deberá acreditar una capacidad instalada de producción o, en su defecto, un plan de ampliación de capacidad suficientemente detallado, del cual resulte que se encuentra en condiciones de cumplimentar en tiempo y forma con las entregas comprometidas en su oferta y aquellas que hubiese comprometido previamente.
- 8.d. El Oferente deberá acreditar la disponibilidad de la CMO y que su capacidad de producción es excedente para satisfacer las necesidades de entrega a las que se comprometa en la presente llamado, sin perjuicio de otros compromisos que pueda tener a la fecha de su oferta, atento que el cronograma que motiva esta Licitación es de cumplimiento crítico para ADIF.
- 8.e. Los Precios y las CMO ofertados deberán ajustarse a las condiciones establecidas en la presente documentación licitatoria
- 8.f. El Oferente deberá acreditar no tener antecedentes de incumplimientos en cronogramas de entregas y Órdenes de Compra de Durmientes pendientes con la ADIF.

Los requisitos podrán ser alcanzados por complementariedad entre aquellos que se presenten en UTE o Consorcios, donde los socios responderán solidariamente por la asociación que formula la oferta, en la medida que cada socio que contribuye a alcanzar esos requisitos tenga una participación mínima del TREINTA POR CIENTO (30%)

ARTÍCULO 9º Procedimiento de selección.

En la fecha establecida en el llamado se procederá a la apertura las ofertas.

Durante los TRES (3) días hábiles siguientes se otorgará vista a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán observar cualquiera de las restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas en la Mesa de Entradas de ADIF.

Cumplido, el plazo del párrafo anterior la COMISIÓN EVALUADORA se abocará al análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la licitación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar la provisión objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan ADMISIBLES.

En ese proceso de evaluación, la COMISIÓN EVALUADORA podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad. Asimismo, podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas o almacenes. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios de la COMISIÓN EVALUADORA dentro del plazo de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se tendrá por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios de la COMISIÓN EVALUADORA dentro del plazo de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a criterio de ADIF.

En primera instancia, la COMISIÓN se expedirá sobre las OFERTAS BÁSICAS. A los efectos de que una OFERTA BÁSICA pueda considerarse ADMISIBLE, deberá cumplimentar los requisitos de admisibilidad detallados anteriormente.

En segunda instancia, la COMISIÓN evaluará las OFERTAS ALTERNATIVAS, las cuales también deberán cumplir los requisitos de admisibilidad detallados. La Comisión realizará una primera evaluación de las Ofertas Alternativas, al cabo de la cual, podrá proponer considerar “DE INTERÉS” una o más Ofertas.

El resultado de la evaluación de la COMISIÓN será informado por ACTA DE CALIFICACIÓN y puesto en consideración de la autoridad para el dictado del Acto correspondiente.

El Acta de Calificación informará las Ofertas Básicas consideradas ADMISIBLES y aquellas consideradas NO ADMISIBLES. Con las ofertas admisibles confeccionará un ordenamiento según el orden ascendente de precio ofertado para la UNIDAD DURMIENTE y un detalle que incluirá el precio ofertado para la UNIDAD TRANSPORTE, la fábrica de origen y las CANTIDADES MENSUALES OFERTADAS.

Asimismo, el Acta de Calificación informará las Ofertas Alternativas consideradas “DE INTERÉS”.

Las Ofertas Básicas consideradas admisibles pasarán a formar automáticamente parte de la LISTA CORTA y, en consecuencia, resultarán susceptibles de ser adjudicadas de una o más Órdenes de Compra, en lo sucesivo.

Las Ofertas Alternativas consideradas “DE INTERÉS” entrarán en una segunda etapa de evaluación, al cabo de la cual podrán, previa celebración de los acuerdos que se consideren necesarios, pasar a formar parte de la LISTA CORTA. El pase de una Oferta Alternativa a formar parte de la LISTA CORTA será informado a todos los integrantes de la LISTA CORTA. La Oferta Alternativa que pase a formar parte de la LISTA CORTA será intercalada, en la medida de lo posible, en el ordenamiento de las restantes Ofertas, según su grado de conveniencia, con indicación de los precios y las cantidades máximas mensuales a proveer.

ADIF podrá optar por desdoblar el proceso de selección, calificando en una primera Acta únicamente las OFERTAS BÁSICAS y realizando posteriormente una segunda ACTA DE

CALIFICACIÓN para declarar de Interés a las OFERTAS ALTERNATIVAS. Por el contrario, ADIF podrá también resolver el proceso de selección de las OFERTAS ALTERNATIVAS en una única instancia, declarándolas ADMISIBLE e integrándolas a la LISTA CORTA a través de una única ACTA DE CALIFICACIÓN, en forma conjunta con la selección de las OFERTAS BÁSICAS, y sin que medie declaración previa DE INTERÉS.

ADIF, a su solo juicio, podrá considerar o no DE INTERÉS una OFERTA ALTERNATIVA, o podrá desestimarla después de haberla considerado DE INTERÉS, o podrá no expedirse al respecto, sin que ninguna de estas circunstancias pueda convertirse en motivo de reclamo del Oferente.

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la calificación, los Oferentes podrán formular las impugnaciones que estimen pertinentes.

Estas impugnaciones deberán presentarse por escrito en la dirección consignada en el PCP y deberán adjuntar una Garantía de Impugnación por el monto indicado en la Sección datos del Llamado. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer requerimiento de ADIF, de no proceder la impugnación.

ADIF responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones.

Será facultad de ADIF el decidir sobre la suspensión del proceso de licitación, en cuyo caso lo comunicará a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 10°. Adjudicación. Órdenes de Compra.

ADIF, a través de la GERENCIA DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, elaborará y actualizará una programación de las necesidades en materia de durmientes a adquirir, con detalle de las cantidades y los lugares dónde corresponde realizar la entrega de los mismos.

En función de esa programación, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, con la antelación necesaria en función de los plazos de entrega y con periodicidad mensual, adjudicará entre los integrantes de la LISTA CORTA vigente a la fecha de que se trate, las ÓRDENES DE COMPRA que resulten necesarias para completar la cantidad de durmientes requeridos.

Establecida la cantidad a adquirir, la primer ORDEN DE COMPRA será adjudicada a aquella Oferta de la LISTA CORTA que represente el menor COSTO TOTAL para ADIF, calculando este costo como la suma del costo a abonar por la adquisición de los durmientes (considerando el precio ofertado para la Unidad Durmiente), más el costo a abonar por el transporte al lugar de entrega establecido (precio ofertado para la Unidad Transporte). Si ADIF dispusiera de una alternativa de transporte que represente para el mismo servicio un costo menor que el ofertado por el integrante de la LISTA CORTA, el COSTO TOTAL para establecer el Orden de Mérito de la Oferta se calculará utilizando este costo menor. Según corresponda, en

consecuencia, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN adjudicará la ORDEN DE COMPRA ya sea para adquirir las UNIDADES DURMIENTES más las correspondientes UNIDADES Transporte o únicamente las UNIDADES DURMIENTES tramitando el transporte por cuerda separada,

En todos los casos, las UNIDADES DURMIENTES a adquirir en un determinado mes por ORDEN DE COMPRA no superarán la CANTIDAD MENSUAL OFERTADA correspondiente a la oferta adjudicada para ese mes. Si las necesidades de ADIF para ese mes superasen la CMO de la Oferta a la que fuera adjudicada la ORDEN DE COMPRA, el remanente será adquirido mediante la emisión de una nueva ORDEN DE COMPRA en favor de la oferta de la lista corta que siga en orden de COSTO TOTAL, calculado según se detallara, y así, sucesivamente, hasta completar la cantidad total de durmientes a adquirir o agotar las ofertas vigentes en la LISTA CORTA.

ARTÍCULO 11° Presentación de facturas y pagos.

En el caso de ÓRDENES DE COMPRA a abonar según la OFERTA BÁSICA, el Proveedor tendrá derecho al pago de un ANTICIPO equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total de la ORDEN DE COMPRA.

El Proveedor podrá facturar el ANTICIPO una vez notificada la ORDEN DE COMPRA. La factura deberá estar acompañada con una póliza de seguro de caución a satisfacción del Comitente por el monto del anticipo solicitado y extendida a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división.

El SALDO de la ORDEN DE COMPRA podrá facturarse una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIA de las cantidades mensuales y totales establecidas en la Orden de Compra.

Las facturas correspondientes al Anticipo serán canceladas por ADIF dentro del plazo de QUINCE (15) días de presentada la misma acompañada por la documentación pertinente completa. En el caso de las facturas correspondientes al SALDO dicho plazo será de TREINTA (30) días. Si la factura, liquidación o documentación complementaria fueran observadas por ADIF, los plazos citados deberán ser vueltos a contar desde la fecha en que el Proveedor subsane la observación a satisfacción de ADIF.

ARTÍCULO 12° Metodología para la Redeterminación de Precios.

Los Precios de las Ofertas integrantes de la LISTA CORTA estarán sometidos a la Metodología de Redeterminación de Precios que a continuación se detalla:

A los efectos de aplicar la presente metodología se tomará como mes básico para la Redeterminación de Precios el mes calendario anterior a aquel en el cual se produjo la presentación de la oferta económica.

Cuando proceda la Redeterminación de Precios, se considerará que los precios correspondientes a un determinado mes calendario le corresponden los precios calculados al mes calendario anterior.

El Precio de la Unidad Durmiente y el Precio de la Unidad Transporte serán pasibles de redeterminarse en forma individual. Para cualquiera de ambos, la Redeterminación de Precios procederá cuando la Variación de Referencia desde la última Redeterminación o desde el mes básico, calculada según aquí se determina, supere el DIEZ POR CIENTO (10%).

Los nuevos precios se calcularán por aplicación de las siguientes fórmulas:

$$\begin{aligned}
 & \text{Si se verifica que } \left| VRUD_{io} = \left(0,70 \times \frac{IHE_i}{IHE_o} + 0,20 \times \frac{IAP_i}{IAP_o} + 0,10 \times \frac{MO_i}{MO_o} \right) - 1 \right| \\
 & \qquad \qquad \qquad > 0,10 \\
 & \rightarrow PUD_i = PUD_o \times \left(0,10 + 0,90 \times \left(0,70 \times \frac{IHE_i}{IHE_o} + 0,20 \times \frac{IAP_i}{IAP_o} + 0,10 \times \frac{MO_i}{MO_o} \right) \right) \\
 \\
 & \text{Si se verifica que } \left| VRUT_{io} = \frac{IUT_i}{IUT_o} - 1 \right| > 0,10 \\
 & \rightarrow PUT_i = PUT_o \times \left(0,10 + 0,90 \times \frac{IUT_i}{IUT_o} \right)
 \end{aligned}$$

Donde:

Variación de referencia de la Unidad Durmiente entre i (mes de cálculo) y o (mes básico o de la última redeterminación)
Indicadores de la variación del Hormigón Elaborado para el mes de cálculo y el básico o de última redeterminación. INDICE Hormigón elaborado. 37510-11 Anexo INDEC
Indicadores de la variación del Acero para Pretensado para el mes de cálculo y el básico o de última redeterminación. INDICE Artículos pretensados 2695-37540-2 ANEXO INDEC
Indicadores de la variación de la Mano de Obra para el mes de cálculo y el básico o de última redeterminación. Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Precio básico o de la última redeterminación de la Unidad Durmiente
Variación de referencia de la Unidad Transporte entre i (mes de cálculo) y o (mes básico o de la última redeterminación)
Indicadores para la Unidad Transporte para el mes de cálculo y el básico o de última redeterminación. Índice Camión con Acoplado; DMT 450km, publicado por Vialidad Nacional para la aplicación del decreto 1295/02
Precio redeterminado de la Unidad Transporte (i: nueva redeterminación)

Precio básico o de la última redeterminación de la Unidad Transporte

Además, el Procedimiento para la Redeterminación de Precios deberá cumplir con lo siguiente:

1- La Redeterminación de Precios sólo procederá producida la solicitud de cualquiera de las partes interesadas y cuando la variación del índice que la comprende resulte superior al Diez POR CIENTO (10%).

2- Deberá acompañarse la renuncia del Contratista a reclamar mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta la fecha de aprobación de la redeterminación.

3- El Contratista no deberá encontrarse en mora de sus obligaciones.

4- DIEZ POR CIENTO (10%) del valor contractual quedará fijo e inamovible.

5- Se redeterminarán solo los precios de la provisión faltante a ejecutar.

6- En todos los casos se deberán aplicar índices oficiales.

7- El Contratista deberá incrementar el monto de la Garantía de Contrato en un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del incremento del monto de contractual por efecto de la Redeterminación.

ARTÍCULO 13° Otras obligaciones a cargo del Proveedor.

Además de la obligación de proveer en tiempo y forma los bienes objeto de la presente contratación, queda a cargo del Proveedor un conjunto de obligaciones que se han detallado en la documentación licitatoria, tanto vinculadas con la provisión, como con el traslado.

Entre otras obligaciones, el Proveedor está obligado a almacenar, mantener, conservar y custodiar los durmientes, siguiendo las recomendaciones y normativas del caso, hasta la Recepción Provisoria de los mismos por parte de ADIF.

Correrán también por cuenta del Proveedor todos los ensayos, comprobaciones y mediciones que ADIF determine a los efectos de verificar el ajuste a las especificaciones del material recibido. A esos efectos, el Proveedor proveerá los servicios de los laboratorios y el herramental e instrumental que resulte necesario a satisfacción de ADIF.

La Inspección que ADIF designe tendrá libre acceso a los lugares de almacenamiento o fabricación de los durmientes para proceder a la fiscalización y verificación de la calidad de los materiales y tareas realizadas.

Si la Inspección no hubiera formulado, en su oportunidad, observaciones por materiales o bienes defectuosos, no estará implícita la aceptación de los mismos, y la Inspección podrá

ordenar las correcciones o reemplazos que correspondan, en el momento de evidenciarse las deficiencias, siendo también a cargo del Contratista el costo de esas medidas.

Asimismo, ADIF podrá supeditar la calificación, adjudicación o contratación de la provisión al dictamen técnico favorable de una Inspección “*in situ*” a las instalaciones de fabricación de los durmientes a adquirir. Correrá por cuenta del Oferente los gastos de traslado y estadía por hasta TRES (3) días del Técnico que ADIF designe para realizar la inspección de que se trate.

ARTÍCULO 14° Multas

Las penalizaciones, a que dará lugar el incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones establecidas en el Contrato, se determinarán según lo establece el presente artículo.

La determinación de las multas por parte de ADIF será objetiva, verificándose por el mero transcurso de los plazos o incumplimiento de las obligaciones previstas en la documentación licitatoria e independientemente que el estado de mora haya cesado en oportunidad de aplicar la sanción respectiva.

La contratista podrá efectuar su descargo dentro de los TRES (3) días hábiles de comunicada la multa y ADIF podrá dejar sin efecto aquella o bien confirmar la sanción aplicada.

Monto de la Multa

Según el tipo de incumplimiento, las multas a aplicar obedecerán al siguiente criterio:

Por atraso injustificado en la entrega.

Conforme lo especificado en el Artículo 25° del PCG.

Cuando el atraso injustificado de la entrega exceda el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Plazo de Fabricación previsto, se considerará que el Proveedor no cumple con la CMO del mes. El incumplimiento en dos oportunidades de la CMO implicará el retiro del Proveedor y sus ofertas de la LISTA CORTA y la ejecución de la Garantía de Contrato.

En ningún caso, el monto total acumulado por aplicación de multas y/o penalidades superará el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato.

Otros incumplimientos

Cualquier incumplimiento del Contrato no contemplado en los puntos anteriores como, por ejemplo, el incumplimiento de normas o la insuficiencia en la calidad de los bienes, podrá dar lugar a la aplicación de una nueva multa de 3 por mil del monto de la Orden de Compra por cada día que perdure el incumplimiento contado desde que el Comitente comunique fehacientemente las observaciones hasta que el Proveedor brinde respuesta satisfactoria al Comitente. Asimismo, tales incumplimientos también podrán dar lugar a una nueva Solicitud de Provisión por el material rechazado.

Los incumplimientos que impliquen penalidades mayores al CINCO POR CIENTO (5%) del total de la Orden de Compra podrán significar, a juicio de ADIF, el retiro del

Oferente de la LISTA CORTA sin perjuicio de otras penalidades que resulten de aplicación.

Cuando el monto en concepto de multas supere el porcentaje indicado, la Orden de Compra se considerará rescindida automáticamente, con pérdida de la garantía de ejecución de contrato y sujeto al reclamo de los daños y perjuicios que correspondan.

ARTÍCULO 15° Oferentes que provean a Contratistas de ADIF.

Aquel Oferente que a la fecha de apertura de las ofertas mantenga compromisos de provisión de durmientes con Contratistas para la provisión de otras obras de ADIF, o se provea a sí mismo en su calidad de Contratista de obras de ADIF, deberá denunciarlo en su oferta, conforme lo indicado en el Artículo 7.II.c; detallando plazo y cantidad de durmientes que se encuentra comprometido a proveer.

A los efectos de la presente contratación, los incumplimientos de los compromisos de provisión indicados en el párrafo anterior se considerarán como incumplimientos de la presente, entendiéndose el déficit en la provisión de estos compromisos como un incumplimiento de la CMO de la presente contratación, aún cuando el Proveedor hubiera entregado a ADIF la cantidad de durmientes contratados en tiempo y forma.

ARTÍCULO 16° Garantías.

16.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta:

Monto:

PESOS UN MILLÓN (1.000.000 \$)

Plazo.

Plazo mínimo: QUINIENTOS DIEZ (510) días corridos desde la fecha de apertura

El plazo es equivalente a NOVENTA (90) días iniciales prorrogables, salvo desistimiento de la oferta de conformidad a lo aquí establecido, más los días de vigencia de la LISTA CORTA.

Ocasión de Constitución:

Con la apertura.

Forma de Constitución:

Cualquiera de las previstas en la documentación licitatoria.

Ejecución de la garantía:

Se ejecutará indistintamente por falta de mantenimiento de la oferta o por falta de cumplimiento de la CMO.

Desistimiento de la Oferta:

Los Oferentes tendrán derecho a desistir de la oferta una vez transcurridos NOVENTA (90) días desde la apertura en la medida que a esa fecha aún no se haya determinado la ADMISIBILIDAD de su oferta y consecuente inclusión en la LISTA CORTA. Para desistir de la obligación del mantenimiento de la oferta el Oferente deberá manifestarlo con DIEZ (10) días de antelación en forma fehaciente.

Devolución de la Garantía:

Para la oferentes que no integren la LISTA CORTA la devolución se realizará en el plazo de DIEZ (10) días luego de comunicada la no admisibilidad de la oferta.

Para los oferentes que integren la LISTA CORTA la devolución se realizará en el plazo de DIEZ (10) días luego de vencida la vigencia de dicha lista.

La adjudicación de una Orden de Compra no implica la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

16.2 Garantía de Contrato

Monto:

DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de cada ORDEN DE COMPRA adjudicada.

Plazo:

Hasta la Recepción Definitiva de la provisión de la ORDEN DE COMPRA de que se trate.

Ocasión de Constitución:

En el plazo de DIEZ (10) días luego de comunicada la adjudicación de la ORDEN DE COMPRA.

Forma de Constitución:

Cualquiera de las previstas en la documentación licitatoria.

Ejecución de la garantía:

Se ejecutará en su justa incidencia por cualquier incumplimiento de la ORDEN DE COMPRA de que se trate.

Devolución de la Garantía:

En el plazo de DIEZ (10) días de operada la Recepción Definitiva Total.

Todas las garantías previstas en la presente documentación licitatoria deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6° , CUIT N° 30-710695993 debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificar detalladamente los datos de la Licitación Pública y la Orden de Compra, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y someterse al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, la firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria deberá contar con su respectiva certificación y legalización por Escribano Público, en caso de corresponder.

Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicatario.

ARTÍCULO 17° Recepción Provisional y Recepción Definitiva.

17.1. Recepción Provisional

La Recepción Provisional se produce con la entrega de los bienes a suministrar por parte del Proveedor en el lugar y las condiciones que le fueran establecidos.

El Proveedor podrá hacer entrega de la cantidad total o de cantidades parciales de la requerida en la respectiva Solicitud de Provisión pudiendo, en consecuencia, operar Recepciones Provisionales Totales o Parciales. El plazo de la provisión se contabilizará en todos los casos como el transcurrido entre la fecha de emisión de la Solicitud de Provisión y la fecha de la Recepción Provisional Total.

La Recepción Provisional deberá ser informada por el Contratista por comunicación fehaciente a ADIF con CINCO (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la misma. En la Recepción Provisional deberá entregarse el detalle de los materiales, certificados y comprobantes exigidos por la normativa o que ADIF determine.

ADIF emitirá recibo contra el material y la documentación entregada con las observaciones que correspondan, sin que ello importe conformidad con la calidad de los bienes..

17.2. Recepción Definitiva

Producida la Recepción Provisoria, ADIF realizará las comprobaciones y verificaciones que reste realizar y de no mediar observaciones extenderá la Recepción Definitiva en el plazo de SIETE (7) días de producida la Recepción Provisional, la cual deberá estar rubricada por agente de ADIF autorizado.

ARTÍCULO 18° Efectos Jurídicos del llamado y la Presentación de las Ofertas.

El Oferente y/o Adjudicatario reconoce el derecho de ADIF de dejar sin efecto la presente Licitación Pública en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial, sin que ello de derecho a reclamo ni reembolso alguno de cualquier naturaleza contra ADIF y/o el ESTADO NACIONAL.

SECCIÓN 2. DATOS DEL LLAMADO.

Licitación Pública LP 43-ADIF-2015

ADQUISICION DE DURMIENTES DE HORMIGON MONOBLOQUE TROCHA ANGOSTA Y JUEGO DE FIJACIONES ELASTICAS PARA LAS OBRAS DE RENOVACION DE VIAS EN LAS LINEAS BELGRANO SUR Y BELGRANO NORTE EN AMBA

Presupuesto Oficial Unidad Durmiente y juego de fijaciones elásticas

SETECIENTOS SETENTA PESOS.- (\$770,00.-) (Más IVA) en fábrica sobre camión o vagón.
Lugares de entrega: se indicará en la orden de compra.

Tipo de licitación

De etapa única con emisión de Órdenes de Compra.

Tipo de contratación

UNIDAD DE MEDIDA.

Moneda de cotización

PESOS MONEDA NACIONAL.

Fecha de Apertura y Lugar de Apertura

Lugar de Apertura: Ramos Mejía 1302 Piso 1°. Sala Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: La indicada en el llamado.

Variantes y Ofertas alternativas a la oferta básica

Ver ARTÍCULO 6°

Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000)

Monto de la Garantía de Impugnación

PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000).

Se ejecutará de no prosperar la impugnación.

Compre Nacional

Integración Mínima SESENTA POR CIENTO (60%) **Garantía de Contrato**

DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de cada Orden de Compra.

Domicilio de ADIF para recibir notificaciones.

Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 – Planta Baja
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Horario: 10 hs a 16 hs.